



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.
Demandado : AUTO EXPRESS S.A.S. Y OTROS
Radicación : 2023-00367

En atención a la constancia secretarial de fecha 21 de febrero de 2024, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite del incidente de nulidad, en virtud del artículo 129 inc. 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentalista ALLIANZ SEGUROS S.A., las siguientes:

1.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el incidente.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentada CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S., las siguientes:

1.2. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el descorrer del traslado del incidente de nulidad.

TERCERO.- DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

3.1. **Documentales:** Tener como pruebas los documentos que obran en el expediente.

CUARTO.- FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia, las horas de las 9:00 a.m., del día TRECE (13) del mes AGOSTO del año 2024.

QUINTO.- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ